

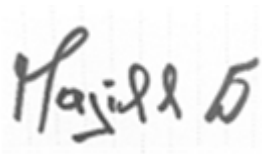
CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 25 de abril de 2024. A despacho del señor Juez haciéndole saber que el término para subsanar la demanda venció el día 24 de abril del año que avanza y dentro del mismo, la parte demandante guardó silencio.

Notificación auto inadmisorio: 17 de abril de 2024.

Términos de subsanación: 18, 19, 22, 23 y 24 de abril de 2024.

Días inhábiles: 20 y 21 de abril de 2024.

Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2024-00146
Auto Interlocutorio Nro. 0657

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso de **DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN**, promovido a través de apoderada judicial por el señor **YON HAROL MARULANDA CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.107.210, en contra de la señora **ALEJANDRA VÁSQUEZ RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.848.381, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por auto del dieciséis (16) de abril del año 2024, el despacho inadmitió la presente demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del diecisiete (17) de abril del mismo año, y dentro del término para subsanar los defectos enunciados, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN**, promovida a través de apoderada judicial por el señor **YON HAROL MARULANDA CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.107.210, en contra de la señora **ALEJANDRA VÁSQUEZ RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.848.381, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **431ad9296f374c1e3db6b5af7a70f5f31e65cb7894893b2831714abcb61d4f8c**
Documento generado en 25/04/2024 04:17:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>